

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE MARZO DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS
 D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **siete de marzo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia, los Consejeros/as de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO y el Director General de Deportes, D. IGNACIO COSTA GONZÁLEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE
MARZO DE 2018 (9/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de marzo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

1/85.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 44/2018).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/86.- DECLARACIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS. (EXPTE. 318/17).-

3/87.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOESTÁTICOS. (EXPTE. 22/2018).-

4/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXPTE. 32/2018).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/89.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE CÁLCULO EN EL ACUERDO 4/12, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE 19 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LOTES. (EXPTE. 306/2017).-



6/90.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 448/17).-

7/91.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES, ANTIGÜO HERMANOS LAGUNA. (EXPTE. 331/11 – 448/10).-

8/92.- APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DAR NOMBRE DE MUJERES A LAS FUTURAS CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO.-

9/93.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 14/2018).-

10/94.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. (EXPTE. 27/2018).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/95.- AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES DEL PERSONAL DEL SBPC DURANTE EL AÑO 2018.- EXPTE 437/17.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/96.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8, 22.7/8-2ª Y 22.7/8-3ª DE LA MANZANA E, POLÍGONO "VENTORRO DEL CAÑO".-

13/97.- REGIMEN DE CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA FASE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO". (EXPTE. 1EJC/16).-

14/98.- PROPOSICIÓN RELATIVA A RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. (EXPTE. 2/15).-

ÁREA DE RECURSOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

15/99.- ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE FUNCIONARIA, A FAVOR DE SU VIUDO. (EXPTE.24/18).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

16/100.- **DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE IV PLAN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2017-2021.-**

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

17/101.- **DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DE "PASEO ESPÍRITU DE ERMUA".-**

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFIQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Aicorcón a cinco de marzo de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

1/85- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 44/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos, Medio Ambiente, Parques y



Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. Expte 44/2018 NSU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 44/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de febrero de 2018 redactado por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

Fdo.: Luis Galindo Casado, Concejel Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 1 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 44/2018NSU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 14 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, responsable del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de febrero de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación del expediente y su adjudicación mediante procedimiento negociado al amparo de lo establecido en el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista del valor estimado del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar oferta, si es posible, al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, y a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 44/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de febrero de 2018 redactado por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de



licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Alcorcón, a 1 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES AÑO 2018 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 26 de febrero, se remite expediente de contratación número 044/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES AÑO 2018 a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo a su objeto y a los dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), debe tipificarse como contrato administrativo de suministros.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra f) del art.173 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP.

III. El único aspecto a negociar para la adjudicación del contrato es el mejor precio, que se expresará en los precios unitarios a la baja establecidos para cada tipo de bolsa, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 15 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración



responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

IV.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 27 de febrero de 2018



LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 2 y 1 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 41	Nº Expte. Ctro. Gestor: 44/2018	
Objeto: SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES		
Importe: 34.971,05 €	Partida: 32-171.00-221.21	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 2201800006887
Anualidades:		
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2018, 10:11 firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-44/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22121	22018000813	34.971,05	

BOLSAS DE BASURA

IMPORTE EUROS:-TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO
CÉNTIMOS (34.971,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE1/C-44/2018 SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINESCERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o
su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe
que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000887.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/03/2018.El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora
Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018,
15:05 firma electrónica."A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en
consecuencia; por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente
lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 44/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de febrero de 2018 redactado por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/86.- DECLARACIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS. (EXPTE. 318/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplencia, por el Director General de Deportes, Sr. de Costa González, de fecha 1 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte 318/17).

Teniendo en cuenta que la única empresa que ha concurrido al procedimiento de contratación con expte. nº 318/2017 ha retirado su oferta por razones sobrevenidas, y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el pasado 16 de febrero de 2018 y del



informe emitido en fecha 28 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2018/2019" (expte. 318/2017), al haber retirado su oferta la única empresa presentada al procedimiento.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las actuaciones del mencionado expediente, comunicando el presente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato (nº de operación 220180000125)."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de marzo de 2018.
Fdo.- Ignacio de Costa González, *Director General de Deportes, P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/2018)*"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm - Expte 318/17

INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO A FIN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2018/2019

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017 se aprobó el expediente de contratación nº 318/2017 relativo al "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2018/2019" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se en el B.O.E. nº318 de fecha 30 de diciembre de 2017.

III.- Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa



de los requisitos previos) de la única empresa presentada al procedimiento admitiéndose la misma una vez verificada la documentación.

IV.- Por la Mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 23 de enero de 2018, se procedió a la apertura del sobre 3 de las ofertas presentas al procedimiento. Con fecha 5 de febrero se solicita a la empresa HIDROCLORIBERICA S.L., única oferta recibida en la licitación, aclaración de la oferta presentada, al considerar que el plazo de entrega de los suministros extraordinarios que la empresa ofertaba (7 días) podría tratarse de un error o una interpretación incorrecta de los pliegos que indicaban un plazo de entrega de 3 días hábiles.

Con fecha 8 de febrero de 2018, se recibe en este Servicio escrito enviado por la empresa HIDROCLORIBERICA S.L. por el que comunican que retiran su oferta presentada al procedimiento, debido a la reciente subida de precio de uno de los productos objeto del suministro (hipoclorito de sodio) y que les impide mantener su propuesta económica en los términos en los que fueron comprometidos.

Al no haber concurrido más licitadores en dicho procedimiento, procedería declararlo desierto, no siendo posible aplicar el art. 170.c) del TRLCSP para adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado al ser necesaria la modificación de los pliegos en lo relativo al importe unitario del hipoclorito de sodio para ajustarlo a su precio de mercado, considerando que lo anterior constituiría una modificación esencial de las condiciones esenciales de la licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, en su sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPONER al órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, archivando el expediente".

El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones en relación a este procedimiento es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2018/2019" (expte. 318/2017), al haber retirado su oferta la única empresa presentada al procedimiento.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las actuaciones del mencionado expediente, comunicando el presente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato (nº de operación 220180000125).

Alcorcón, a 28 de febrero de 2018

Fdo.- Lidia Díaz Santamaria, *Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio*

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2018/2019" (expte. 318/2017), al haber retirado su oferta la única empresa presentada al procedimiento,

SEGUNDO.- ARCHIVAR las actuaciones del mencionado expediente, comunicando el presente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato (nº de operación 220180000125).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/87.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS. (EXPTE. 22/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplicia, por el Director General de Deportes, Sr. de Costa González, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 22/2018 NSU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el



mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 22/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 29 de enero de 2018 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 2,95 euros/cambio, IVA excluido para los contenedores higiénicos, y de 9,10 euros/cambio, IVA excluido, para los dosificadores bacteriostáticos, con un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, importes IVA incluido:

- Año 2018 (inicio 1 abril): 5.052,76 euros.
- Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 6.737,02 euros.
- Año 2020 (hasta 31 de marzo): 1.684,25 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoseles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.: Ignacio de Costa González,
P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/18."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 22/2018 NSE

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 22/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 2 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de febrero de 2018. No obstante, se indican una serie de observaciones que se han tenido en cuenta, modificando el número de dos artículos del TRLCSP que se recogían en el apartado 8 de la cláusula 1ª del PCAP, motivo por el que se han sustituido las páginas 5 y 6 del mismo, manteniendo la totalidad del PCAP, redactado en fecha 8 de febrero de 2018, y archivando las páginas sustituidas en el expediente, a efectos de permitir la comprobación de los cambios efectuados.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo los ejercicios a los que se extiende, 2018, 2019 y 2020, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto para los años 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

No obstante, además de solicitar oferta, si es posible, al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a publicar la licitación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 22/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 29 de enero de 2018 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 2,95 euros/cambio, IVA excluido para los contenedores higiénicos, y de 9,10 euros/cambio, IVA excluido, para los dosificadores bacteriostáticos, con un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, Importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, Importes IVA incluido:

- Año 2018 (inicio 1 abril): 5.052,76 euros.
- Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 6.737,02 euros.
- Año 2020 (hasta 31 de marzo): 1.684,25 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 12 de febrero, se remite expediente de contratación número 002218 relativo al contrato de SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I. El contrato, atendiendo a su objeto y a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), debe tipificarse como contrato administrativo mixto. Teniendo en consideración el valor de las prestaciones, se ha aplicado el régimen jurídico de los contratos de suministro, lo que es conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 12. Por tanto, debe sustituirse en el apartado 8 de la cláusula 1ª del PCAP la referencia al artículo 10 del TRLCSP, sustituyéndola por el artículo 8.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra f) del art.173 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP. Debe igualmente sustituirse la referencia en el apartado 8 de la cláusula 1ª del PCAP al artículo 174, por el artículo 173 que regula el procedimiento negociado en los contratos de suministro.

III. El único aspecto a negociar para la adjudicación del contrato es el mejor precio, que se expresará en porcentaje único a aplicar a los diferentes precios unitarios de los diferentes elementos cuyo suministro constituye el objeto del contrato, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 15 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público,

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

IV.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes de 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en los siguientes ejercicios.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien deben sustituirse las referencias a los artículos 9 y 174 del TRLCSP, si se mantiene que la prestación económicamente más elevada de las que contempla el contrato se corresponde con un contrato de suministro; en caso contrario debe modificarse el régimen jurídico establecido en el PCAP, por el correspondiente al contrato administrativo de servicios.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 2 y 1 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC



Nº de fiscalización: 39		Nº Expte. Ctro. Gestor: 22/2018	
Objeto: SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe: 13.474,03 €	Partida: 12-341.00-221.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000889 220189000063
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 5.052,76 € 2019: 6.737,02 € 2020: 1.684,25 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 5.052,76 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de una prórroga de 1 año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2018, 08:43 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-22/2018 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---



		Ejercicio:	2018
--	--	------------	------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22110	22018000815	5.052,76	

Productos de limpieza y aseo

IMPORTE EUROS:

-CINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.052,76 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-22/2018 SUM. Y REPOSICIÓN PERIÓDICA CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA C. DEPORTE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000889.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 01/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018, 15:56 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 22/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas

redactado en fecha 29 de enero de 2018 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 2,95 euros/cambio, IVA excluido para los contenedores higiénicos, y de 9,10 euros/cambio, IVA excluido, para los dosificadores bacteriostáticos, con un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.474,03 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, importes IVA incluido:

- Año 2018 (inicio 1 abril): 5.052,76 euros.
- Año 2019 (1 enero a 31 diciembre): 6.737,02 euros.
- Año 2020 (hasta 31 de marzo): 1.684,25 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXPTE. 32/2018).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por sustitución, por el Director General de Deportes, Sr. de Costa González, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE



MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 32/2018 NSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 32/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, IVA incluido:

- Año 2018 (del 20 de abril al 31 de diciembre): 7.837,92 euros.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 16.088,62 euros.
- Año 2020 (del 1 de enero al 19 de abril): 8.250,70 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.: Ignacio de Costa González, P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/18)."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 32/2018 PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 9 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de determinaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Oferta del Proveedor.
- Informe de Especificidad Técnica.
- Certificado de exclusividad.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 9 de febrero de 2018, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes con el VºBº del Director General de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, al amparo de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP y en consideración a la exclusividad que ostenta la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., respecto al mantenimiento del sistema que se pretende.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de febrero de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la adjudicación mediante procedimiento negociado al amparo de lo establecido en la letra d) del art. 170 del TRLCSP, siendo el mejor precio el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), por razones de exclusividad, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá la publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 32/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, IVA incluido:



- Año 2018 (del 20 de abril al 31 de diciembre): 7.837,92 euros.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 16.088,62 euros.
- Año 2020 (del 1 de enero al 19 de abril): 8.250,70 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2018,

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 16 de febrero, se remite expediente de contratación número 032/18 relativo al contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios de mantenimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), clasificándose en la categoría 7 del Anexo II del TRLCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en la propiedad del código fuente del sistema informático a mantener de OMESA, según informe de fecha 3 de febrero de 2018 que se incorpora en el



expediente, y por lo tanto conforme a lo establecido en la letra d) del art.170 del TRLCSP. Los aspectos a negociar se corresponden con el mejor precio exclusivamente, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCSP y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017, la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes de 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en los siguientes ejercicios 2019 y 2020.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada



por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 19 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos:		Ejercicio 2018		
INFORME DE INTERVENCIÓN					TIPO GASTO	
					GC	
Nº de fiscalización: 40			Nº Expte. Ctro. Gestor: 32/2018			
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN						
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:			
32.177,24 €	12-341.00-216.00	AD	220180000885 220189000060			
Plurianual: SI		Anualidades: 2018: 7.837,92 € 2019: 16.088,52 € 2020: 8.250,70 €				
Código Proyecto			Financiación:			
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:				
SERVICIOS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD				
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.						
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 7.837,92 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de 1 año.						

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 01/03/2018, 15:04 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-32/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	21600	22018000811	7.837,92	

MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN.

IMPORTE EUROS:

-SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS
(7.837,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

1/C-32/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000885.
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: I.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018, 14:20 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 32/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades, IVA incluido:

- Año 2018 (del 20 de abril al 31 de diciembre): 7.837,92 euros.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 16.088,62 euros.
- Año 2020 (del 1 de enero al 19 de abril): 8.250,70 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el

apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/89.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE CÁLCULO EN EL ACUERDO 4/12, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE 19 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LOTES. (EXYTE. 306/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUBSANACION DEL ERROR DE CALCULO EN EL ACUERDO 4/12 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU SESION CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018 POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO, DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, POR LOTES, (EXYTE. 306/2017)

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Verificada la existencia de un error de cálculo en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, **SUBSANAR** los importes de las anualidades del contrato, reflejando los importes de adjudicación, distribuyéndose de la siguiente forma:

Año 2018: 90.725,34 €
Año 2019: 2.645,16 € "

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.
LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: "RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018 (PUNTO 4/12) POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, POR LOTES

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 16 de enero de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo: acuerdo de adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2018, POR LOTES a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., aplicando los siguientes porcentajes de baja a los precios unitarios de cada uno de los lotes:

- Lote 1: 10%, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de 24.992,55€ IVA incluido.
- Lote 2: 1%, de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, y un importe máximo de 24.992,55€ IVA incluido.
- Lote 3: 5%, lo que resulta un precio 475 y 427,5 €/plaza IVA excluido para los campamentos de verano(quincena) y navidad respectivamente 522,5 y 470,25 IVA incluido respectivamente, por 48 plazas quincenales de verano y 15 de navidad actividades, y un importe máximo de 32.133,75 € IVA incluido.
- Lote 4: 1%, lo que resulta un precio de 34,65 € IVA excluido, 38,12 € IVA incluido, por 60 horas de Intervención, con un importe máximo de 2.287,20 € IVA incluido.

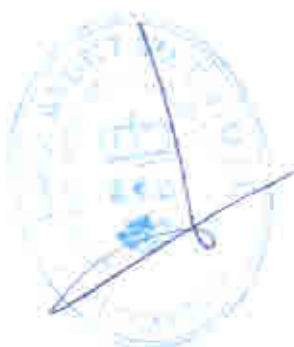
El importe del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2018: 96.325,62 €
Año 2019: 2.784,38 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de febrero de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"Verificada la existencia de un error de transcripción en el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de atención a personas con discapacidad de Alcorcón, por lotes, SUBSANAR el párrafo relativo a la adjudicación del lote 1 en el que se indica **"Lote 1: 10%, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de 24.992,55€ IVA incluido"**, siendo los datos de adjudicación correctos **"Lote 1: 10% lo que resulta un precio de 25,20 €/hora IVA excluido, 27,72 €/hora IVA incluido, por 1225 horas de intervención, con un importe máximo de 33.957,00€ IVA incluido"***

Notificados los anteriores acuerdos a la Intervención Municipal, indica que el desglose de las anualidades que se indican en el acuerdo, deben ajustarse a



los importes de adjudicación. Por lo anterior y visto el Informe de la unidad proponente de fecha 28 de febrero de 2018 la distribución de las anualidades son las siguientes:

Año 2018: 90.725,34 €

Año 2019: 2.645,16 €

No existe Inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de enero de 2018 consistente en no haber reflejado los importes de adjudicación en las anualidades del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón quien podría adoptar la siguiente resolución:

"Verificada la existencia de un error de cálculo en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, **SUBSANAR** los importes de las anualidades del contrato, reflejando los importes de adjudicación, distribuyéndose de la siguiente forma:

Año 2018: 90.725,34 €

Año 2019: 2.645,16 € "

Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 28 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: ANUALIDADES EXPTE 306/2017

Por medio de la presente se informa que el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Expte contratación



306/2017), fue adjudicado por el importe máximo de **93.370,5 €** con la siguiente distribución por anualidades:

2018: 90.725,34

Lote 1: 33.957 € (27,72 €/hora X 1225 horas)

Lote 2: 24.992,55 € (925,65 €/actividad X 27 actividades)

Lote 3: 29.488,59 € = 25.080 € campamento de verano (48 plazas X 522,5 € + 4.408,59 (15 plazas X 470,25 €/8 días de campamento X 5 días de actividad en diciembre 2018)

Lote 4: 2.287,20 € (38,12 €/hora X 60 horas)

2019: 2.645,16 € del Lote 3 (15 plazas X 470,25 €/8 días de campamento X 3 días de actividad en diciembre 2018).

Alcorcón, a 28 de febrero de 2018

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

"Verificada la existencia de un error de cálculo en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES:"

PRIMERO.- SUBSANAR los importes de las anualidades del contrato, reflejando los importes de adjudicación, distribuyéndose de la siguiente forma:

Año 2018: 90.725,34 €

Año 2019: 2.645,16 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Llegados a este punto, se hace constar que el expediente que a continuación se va a tratar aparece en el Orden del Día como "adjudicación del contrato Administrativo Especial (Expte. 448/17)", cuando en realidad se trata de la. "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES..... procediéndose a su corrección.

6/90.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL



CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 448/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplicencia, por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 1 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES (Expte.- 448/17)"

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 448/2017 relativo a la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de noviembre de 2017, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que no supone gasto sino ingreso de un canon anual, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, (Régimen suplencias JGL 14/2/18), Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 448/2017 CORRESPONDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 28 de diciembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de forma anticipada de la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

6.- Debe incorporarse al expediente Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato no comportan



gastos para el Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de Ingresos, no se requiere retención de crédito.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio de licitación en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Concejal de Mayores eleve a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 448/2017 relativo a la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de noviembre de 2017, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que no supone gasto sino ingreso de un canon anual, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 23 de febrero

Fdo.- Lidia Díaz Santamaria, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERIAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.



Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de enero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de febrero, se remite expediente de contratación número 448/2017 relativo al contrato de EXPLOTACIÓN DE CAFETERIAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato se tipifica correctamente como administrativo especial atendiendo a su objeto, aplicando lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 19 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), pues en las cafeterías y comedores de los Centros de Mayores se prestan servicios directamente relacionados con los mismos, existiendo reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MINHAC sobre el particular, especialmente el Informe 25/12, de 20 de noviembre de 2012... *"Los principales aspectos que cabe destacar de lo contenido en los citados informes son: primero, que los servicios de cafetería y comedor no pueden calificarse como servicios públicos de competencia municipal, por lo que no les resulta de aplicación las reglas del contrato de gestión de servicios públicos; segundo, que los citados contratos deben ser calificados como contratos administrativos especiales, por estar vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante. Estas afirmaciones deben mantenerse a la vista de la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSF). De acuerdo con esta norma el régimen jurídico aplicable a su preparación, adjudicación y extinción será el dispuesto con carácter general para los contratos administrativos en dicha ley (artículo 19.2 del TRLCSF). Nada obsta a esa calificación el hecho que la contraprestación consista en el derecho a la explotación del servicio por el contratista, retribuyéndose éste con los precios abonados por los usuarios. De hecho, esta forma de contraprestación está prevista para algunos contratos típicos previstos en el TRLCSF, como el contrato de concesión de obras públicas o el contrato de gestión de servicios públicos. Esta modalidad contractual encajaría en lo que el Derecho de la UE califica como concesiones de servicios en sentido amplio, previstos en las Directivas de contratación pública, pero excluidos de su ámbito de aplicación. El elemento diferenciador respecto de los contratos de servicios es precisamente este peculiar sistema de retribución, consistente en el derecho a explotar el servicio o en dicho derecho acompañado de un pago, unido a la asunción por el contratista del riesgo en la prestación del servicio.*

II. El procedimiento establecido para la adjudicación del contrato es el abierto con pluralidad de criterios, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del TRLCSF. Los criterios objetivos de adjudicación del contrato, mejor canon



a ofrecer al Ayuntamiento derivándose la explotación del servicio y otras mejoras, son acordes a lo establecido en el artículo 150 del mismo texto legal.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su presupuesto máximo estimado, que ha sido calculado conforme lo previsto en el art. 88 del TRLCSP considerando las retribuciones que el futuro contratista podrá obtener por la prestación de sus servicios, no supera los límites del artículo 16 del TRLCSP y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

Si sería conveniente que en el informe de determinaciones se justificaran las razones que determinan que el canon tipo de licitación a percibir por el Ayuntamiento se haya establecido en 2.500,00 euros.

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, para los contratos administrativos de servicios, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los Informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve Inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.



III.- El presupuesto estimado del contrato se ha fijado atendiendo a las futuras retribuciones que percibirá el contratista, no correspondiéndole al Ayuntamiento el abono al contratista de precio alguno, si bien sí financiará el suministro de electricidad, agua, gas, climatización. No obstante lo anterior la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá emitir informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien sería oportuno informe complementario sobre los criterios que se han tenido en consideración para fijar el canon a percibir por el Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Segunda Tenencia de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: ACLARACIÓN CANON PLIEGO DE CAFETERÍAS EN CENTROS DE MAYORES

En relación a su correo de 15 de febrero de 2018, en el que se solicita aclaración de la cuantía establecida como canon en el pliego por la explotación de las cafeterías-restaurantes de los Centros de Mayores, le comunico que esa cifra ha sido la decidida por la Concejalía en atención a las siguientes circunstancias:

1.- El canon actual establecido para las cafeterías de los centros de Mayores Polvoranca y Salvador Allende es de 700 euros, resultando económicamente deficitaria la situada en Polvoranca. Ello se debe a que no cuenta con cocina, lo que limita los productos y servicios a ofertar a bebidas, churros, porras y dulces, percibiendo por ello los precios fijados por la Junta de Gobierno Local que, lógicamente, son bajos.



2.- En el próximo contrato se incorpora la cafetería del Centro Adolfo Suárez, actualmente sin uso. Por este motivo resulta imposible estimar el volumen de negocio, a lo que hay que añadir el hecho de que el contratista deberá invertir en mobiliario y algún gran electrodoméstico, así como realizar pequeñas obras de acondicionamiento (como toma de agua y desagüe para la cafetera). Todo ello antes de comenzar la explotación.

3.- Se ha preferido que las mejoras económicas ofertadas por los licitadores se refieran a la celebración de eventos sin coste para el Ayuntamiento (chocolatadas, meriendas, etc.), en la aportación de mobiliario y enseres que reviertan a propiedad municipal, etc. Según consta en los criterios de adjudicación del informe de determinaciones de fecha 27 de noviembre de 2017.

Alcorcón a 16 de febrero de 2018

LA TRABAJADORA SOCIAL, Fdo: Pilar García Jové.

Vº Bº Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente de Alcalde

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 1 de marzo de 2018, y cuyo contenidos se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a " explotación de las cafeterías de mayores Adolfo Suárez, Polvoranca y Salvador Allende", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 01 de marzo de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 448/2017 relativo a la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

DENOMINADO EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de noviembre de 2017, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que no supone gasto sino ingreso de un canon anual, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/91.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES, ANTIGÜO HERMANOS LAGUNA. (EXPTE. 331/11 – 448/10).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplicia, por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 1 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO HERMANOS LAGUNA (Expte.-331/11 – 488/10)

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- A la vista de la situación planteada y del informe de Asesoría Jurídica, procede acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 y letra b) del art. 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato denominado "SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES ANTIGUO HERMANOS LAGUNA", adjudicado a la empresa MOBILIAR, S.L con CIF B-78118106, por un importe de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (170.250.-€) y un plazo de 15 días para la presentación del Proyecto de Amueblamiento para su aprobación y posterior suministro en el plazo de 45 días.



SEGUNDO.- Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días hábiles, la presente resolución a MOBILIAR, S.L., para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas y para que en su contestación indique si formula o no oposición a la resolución del contrato en los términos planteados y, en su caso, exprese su conformidad con los mismos."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 1 de marzo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, (Régimen suplencias JGL 14/2/18), Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
LDS/atp.-331/11(488/10)

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO HERMANOS LAGUNA

ANTECEDENTES

Por Decreto emitido por el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 3 de febrero de 2011, se procedió a adjudicar a la empresa MOBILIAR, S.L., el contrato relativo a SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES ANTIGUO HERMANOS LAGUNA, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado junto con el expediente por el mismo órgano el 11 de octubre de 2010, estableciéndose el procedimiento abierto.

El contrato administrativo se suscribió el 15 de marzo de 2011 por un importe total de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (170.250.-€)

SITUACION PLANTEADA

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5,8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre (LCSP) aplicable al contrato, y se rige por tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Administración General de fecha 11 de octubre de 2010 y por las prescripciones aplicable al tipo de contrato establecidas en la LCSP.

En el expediente 331/11 de Contratación se pone de manifiesto el interés de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de desistir del suministro adjudicado, pues las obras de acondicionamiento del antiguo edificio Hermanos Laguna, al que iba destinado este suministro, se habían paralizado.



Finalmente, el contrato de obras se resolvió y en consecuencia el amueblamiento no era necesario, pues tampoco se preveía la posible finalización de las obras; y el servicio al que iba destinado (Centro de Servicios Sociales) había sido instalado en los locales municipales de la Plaza del Tejar.

No consta en el expediente resolución o acuerdo de inicio de expediente para resolver el contrato, pero sí la propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Servicios Sociales al respecto, y las diferentes actuaciones llevadas a cabo con el contratista en trámite de alegaciones, y la disconformidad de éste respecto al importe de la indemnización que le correspondería en concepto de lucro cesante al estimar que, junto al perjuicio correspondiente al beneficio dejado de percibir, se le habían ocasionado también otros daños que debía abonar el Ayuntamiento.

No se adoptó resolución alguna y en consecuencia las actuaciones llevadas a cabo deben estimarse caducadas a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido plazo superior a tres meses.

El contrato administrativo establecía un plazo de cuarenta y cinco días para llevar a cabo el suministro del mobiliario, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Bienestar Social. El contratista venía obligado a presentar tal proyecto en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación del contrato. En la documentación obrante en el expediente no consta la presentación de tal proyecto, como tampoco que se haya efectuado suministro alguno.

II.- La devolución de la garantía al contratista, conforme establece el apartado 1 del art. 90 de la LCSP, requiere que haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o bien que se hubiera declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Consta en el expediente el interés municipal de resolver el mismo invocando como causa el desistimiento ante las circunstancias que concurrían, conforme lo dispuesto en el art. 206 y letra b) del art. 275 de la LCSP. Pero aún sin llegar a iniciarse expediente para la resolución del contrato, estas actuaciones deben estimarse caducadas.

Al mismo tiempo, tampoco consta que el contratista cumpliera con lo dispuesto en el PPT, respecto a la presentación, en plazo de 15 días, del Proyecto de Amueblamiento para su aprobación y posterior suministro en el plazo de 45 días. La adjudicación del contrato fue notificada a MOBILIAR, S.L. el 15 de febrero de 2011, y el contrato administrativo se suscribió el 15 de marzo siguiente, sin constar en el mismo cualquier tipo de circunstancia relacionada con la obra en ejecución en el edificio Hermanos Laguna que determinase que la presentación del Proyecto debía aplazarse.

En consecuencia, bien se tome como referencia el 15 de febrero o el 15 de marzo de 2011, el contratista no había cumplido con su obligación de presentar el proyecto en el plazo de 15 días, situación que se mantenía cuando el



29 de septiembre de 2012, la Concejal Delegada de Servicios Sociales expresa su interés en desistir del suministro.

Podría por tanto valorarse que la primera causa de resolución es el incumplimiento del contratista, pues si el Proyecto no se presenta no es posible efectuar el suministro.

Teniendo en consideración todo lo anterior y a la vista del Dictamen 4/04 de la Abogacía del Estado, debe entenderse que el plazo de prescripción de los derechos dimanantes de los contratos administrativos es de cuatro años, al ser de aplicación lo establecido en la Ley 4/2003 General Presupuestaria, y consecuencia sería procedente declarar el contrato resuelto y sin efectos.

III.- Sin perjuicio de adoptar la oportuna resolución declarando extinguido el contrato y sin efectos, que requeriría previo trámite de alegaciones al contratista, se estima oportuno proceder a la devolución de la garantía definitiva, al haber transcurrido un plazo muy superior al año establecido en el artículo 90, apartado 5, pues atendiendo a la prescripción de los derechos dimanantes del contrato, no cabe establecer las posibles responsabilidades del contratista, cuando no es posible llevar a cabo el suministro y su recepción.

IV.- El órgano competente para adoptar la resolución relativa a la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en tanto que la correspondiente a la devolución de la garantía es el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017.

Considerando lo anterior, la Junta de Gobierno Local, podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A la vista de la situación planteada y del informe de Asesoría Jurídica, procede acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 y letra b) del art. 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato denominado "SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES ANTIGUO HERMANOS LAGUNA", adjudicado a la empresa MOBILIAR, S.L. con CIF B-78118106, por un importe de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (170.250,-€) y un plazo de 15 días para la presentación del Proyecto de Amueblamiento para su aprobación y posterior suministro en el plazo de 45 días.

SEGUNDO.- Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días hábiles, la presente resolución a MOBILIAR, S.L., para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas y para que en su contestación indique si formula o no oposición a la resolución del contrato en los términos planteados y, en su caso, exprese su conformidad con los mismos.

Alcorcón, 26 de febrero de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR MOBILIAR, S.L. PARA RESPONDER DEL SUMINISTRO DEL AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO HERMANOS LAGUNA

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de febrero de 2017 se ha solicitado, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, informe sobre la devolución de la garantía definitiva al contratista del "Suministro de Amueblamiento Integral del Centro de Mayores Antigua Hermanos Laguna" contrato que no llegó a cobrar efecto llevándose a cabo el suministro de los diferentes elementos, si bien el documento administrativo fue suscrito un vez celebrado procedimiento abierto, previo depósito por MOBILIAR, S.L., adjudicatario del mismo, de una garantía definitiva por importe de 7.213, 98 €. Se adjuntan los expedientes de contratación números 488/2010 y 331/11.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5,8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre (LCSP) aplicable al contrato, y se rige por tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente mediante Decreto del Concejal Delegado el Área de Hacienda y Administración General de fecha 11 de octubre de 2010 y por las prescripciones aplicable al tipo de contrato establecidas en la LCSP.

Del expediente 331/11 de Contratación se pone de manifiesto el interés de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de desistir al suministro adjudicado, pues las obras de acondicionamiento del antiguo edificio Hermanos Laguna, al que iba destinado el suministro, se habían paralizado y finalmente el contrato de obras declarado resuelto y en consecuencia el amueblamiento no era necesario pues tampoco se preveía la posible finalización de las obras y el servicio al que iba destinado (Centro de Servicios Sociales) había sido instalado en los locales municipales de la Plaza del Tejar.

No consta en el expediente resolución o acuerdo de inicio de expediente para resolver el contrato, pero sí la propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Servicios Sociales al respecto, y las diferentes actuaciones llevadas a cabo con el contratista en trámite de alegaciones, y la disconformidad de éste respecto al importe de la indemnización que le correspondería en concepto de lucro cesante al estimar que, junto al perjuicio correspondiente al beneficio dejado de percibir, se le habían ocasionado también otros daños que debía abonar el Ayuntamiento.

No se adoptó resolución alguna y en consecuencia las actuaciones llevadas a cabo deben estimarse caducadas a tenor de lo dispuesto en el



apartado 3 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido plazo superior a tres meses.

El próximo 15 de marzo del presente año habrán transcurrido seis años desde la firma del contrato administrativo que establecía un plazo de cuarenta y cinco días para llevar a cabo el suministro del mobiliario, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Bienestar Social. El contratista venía obligado a presentar tal proyecto en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación del contrato.

De la documentación del expediente no consta la presentación de tal proyecto, como tampoco de que se haya efectuado suministro alguno.

II.- La devolución de la garantía al contratista, conforme establece el apartado 1 del art. 90 de la LCSP, requiere que haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o bien que se hubiera declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Consta en el expediente el interés municipal de resolver el mismo invocando como causa el desistimiento ante las circunstancias que concurrían, conforme lo dispuesto en el art. 206 y letra b) del art. 275 de la LCSP. Pero aún sin llegar a iniciarse expediente para la resolución del contrato, estas actuaciones deben estimarse caducadas.

Al mismo tiempo tampoco consta que el contratista cumpliera con lo dispuesto en el PPT respecto a la presentación en plazo de 15 días del Proyecto de Amueblamiento para su aprobación y posterior suministro en el plazo de 45 días. La adjudicación del contrato fue notificada a MOBILIAR, S.L. el 15 de febrero de 2011, y el contrato administrativo se suscribió el 15 de marzo siguiente, sin constar en el mismo cualquier tipo de circunstancia relacionada con la obra en ejecución en el edificio Hermanos Laguna que determinase que la presentación del Proyecto debía aplazarse.

En consecuencia bien se tome como referencia el 15 de febrero o bien el 15 de marzo ambos de 2011, el contratista no había cumplido con su obligación de presentar el proyecto en el plazo de 15 días, situación que se mantenía cuando el 29 de septiembre siguiente, la Concejala Delegada de Servicios Sociales expresa su interés en desistir al suministro.

Podría por tanto valorarse que la primera causa de resolución es el incumplimiento del contratista, pues si el Proyecto no se presenta no es posible efectuar el suministro.

Teniendo en consideración todo lo anterior y a la vista del Dictamen 4/04 de la Abogacía del Estado, debe entenderse que el plazo de prescripción de los derechos dimanantes de los contratos administrativos es de cuatro años, al ser de aplicación lo establecido en la Ley 4/2003 General Presupuestaria, y consecuencia sería procedente declarar el contrato resuelto y sin efectos.



III.- Sin perjuicio de adoptar la oportuna resolución declarando extinguido el contrato y sin efectos, que requeriría previo trámite de alegaciones al contratista, se estima oportuno proceder a la devolución de la garantía definitiva, al haber transcurrido un plazo muy superior al año establecido en el artículo 90, apartado 5, pues atendiendo a la prescripción de los derechos dimanantes del contrato, no cabe establecer las posibles responsabilidades del contratista, cuando no es posible llevar a cabo el suministro y su recepción.

IV.- El órgano competente para adoptar la resolución relativa a la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en tanto que la correspondiente a la devolución de la garantía es el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de la situación planteada y del informe de Asesoría Jurídica, procede acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 y letra b) del art. 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:"

PRIMERO.- la **RESOLUCIÓN** del contrato denominado "SUMINISTRO DE AMUEBLAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES ANTIGUO HERMANOS LAGUNA", adjudicado a la empresa MOBILIAR, S.L. con CIF B-78118106, por un importe de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (170.250.- €) y un plazo de 15 días para la presentación del Proyecto de Amueblamiento para su aprobación y posterior suministro en el plazo de 45 días.

SEGUNDO.- TRASLADAR en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días hábiles, la presente resolución a MOBILIAR, S.L., para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas y para que en su contestación indique si formula o no oposición a la resolución del contrato en los términos planteados y, en su caso, exprese su conformidad con los mismos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



8/92.- APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DAR NOMBRE DE MUJERES A LAS FUTURAS CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE REALIZA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON DAR EL NOMBRE DE MUJERES A LAS FUTURAS CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Las ciudades son espacios ordenados donde las personas viven y conviven conformados por un conjunto de edificios, calles y plazas, herederas del Ágora de la antigua Grecia, que fueron teniendo nombre para diferenciarlas.

Si nos fijamos en el callejero municipal los nombres de mujeres apenas aparecen. El nombre de las calles dice mucho de un lugar, refleja una forma de ver el mundo y la toponimia urbana, es una muestra más de la desigualdad que perdura aún en nuestra sociedad, si no hay mujeres, la sociedad entenderá su ausencia por falta de méritos, cosa incierta, las mujeres han estado y están en todos los ámbitos del conocimiento aunque hayan pasado injustamente inadvertidas.

En todos los campos sociales y económicos, las mujeres han contribuido con su trabajo y dedicación a hacer un mundo mejor, han aportado logros que han facilitado el avance y el progreso y sin embargo no han estado suficientemente reconocidas.

Un dato que demuestra lo anterior es la desproporción de mujeres en las calles de nuestra localidad, donde existen muchos nombres masculinos, nombre de oficios en masculino, pero tan sólo aparecen dieciséis nombres femeninos, una gran desproporción de un total de más de quinientas calle; desproporción que no ha sido subsanada por anteriores gobiernos municipales.

Considerando que es de justicia dar a conocer a la población en general quiénes fueron y lo que hicieron, porque gracias a sus aportaciones se consiguieron logros en pro de toda la sociedad, la Ciencia, la Cultura, las Artes,...

Por todo ello, PROPONGO

Que sea tenido en cuenta lo anterior y se contemple dar nombre a mujeres que hayan contribuido al avance de la Humanidad, para la Democracia o en la Historia: en algunas de las nuevas calles, plazas y edificios municipales de Alcorcón que surjan a partir del desarrollo urbanístico de nuestra ciudad.

Alcorcón, a 07 de marzo de 2018
EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- Que sea **TENIDO EN CUENTA** lo expresado en la proposición anterior y se contemple dar nombre a mujeres que hayan contribuido al avance de la Humanidad, para la Democracia o en la Historia: en algunas de las nuevas calles, plazas y edificios municipales de Alcorcón que surjan a partir del desarrollo urbanístico de nuestra ciudad.

9/93.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 14/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte 14/2018 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2018, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 12 de abril de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la



formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO: Este contrato está cofinanciado, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 62.544,39 euros y 24.808,17 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.
Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 014/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 26 de enero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Memoria Justificativa para el contrato que se pretende.
- Relación del personal de la Asociación Centro Trama, adjudicataria del servicio actualmente en vigor.



- Prórroga para el año 2018 del Convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo los ejercicios a los que se extiende, 2018 y 2019, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto del año 2019 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo,



se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2018, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 12 de abril de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO: Este contrato está cofinanciado, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 62.544,39 euros y 24.808,17 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 014/18 relativo al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato se tipifica como administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículo 5, 10 y apartado a) del art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS). El contrato se clasifica en la categoría 25 (servicios sociales) del Anexo II del TRLCS.

II. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato: el mejor precio, mejoras evaluables de forma automática y mejor propuesta técnica, evaluable mediante juicio de valor. Estos criterios son conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS, y atendiendo a la ponderación que se otorga a la valoración de la Memoria de Gestión, no es preciso establecer el Comité establecido en el apartado 2 del art. 150 del TRLCS.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues el importe al que asciende la suma de su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCS.



El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto se encuentra cofinanciado por la Comunidad de Madrid, en virtud del Convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento para la realización de acciones contra la violencia de género, pero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, la aprobación del expediente precisará la previa o simultánea aprobación del gasto que precisa en el presente ejercicio. La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el contrato con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 1 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 43	Nº Expte. Ctro. Gestor: 14/2018		
Objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Importe: 87.352,56 €	Partida: 22-231.22-227.18	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000886 220189000061
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 62.544,39 € 2019: 24.808,17 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente:			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 62.544,39 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de una prórroga de 1 año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018, 15:04 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-14/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22018000812	62.544,39	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

-SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.544,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-14/2018 SERV. ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS OBSERVATORIO REGIONAL VIOLENCIA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220180000886.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 01/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018, 14:20 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 014/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2018, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21. % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 12 de abril de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- Este contrato está **COFINANCIADO**, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, por los porcentajes que se indican en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.352,56 euros), incluido el 21 % de IVA, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 62.544,39 euros y 24.808,17 euros, respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/94.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. (EXPT. 27/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. (Expte 27/2018 NSE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 27/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES" EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 35,00 euros/hora de servicio, IVA excluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 11.476,85 euros, IVA incluido.
- Año 2019: 4.573,80 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.



TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Juventud."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MAF/map – Expte. Contratación nº 27/2018 NSE
INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN Nº 27/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO
DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES" EN EL CENTRO JOVEN DE
ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 6 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Animadora Juvenil, responsable del contrato.

Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de febrero de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la adjudicación mediante procedimiento negociado al amparo de lo establecido en el apartado e) del art. 174, en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego. Se incorpora al apartado 1 de la cláusula 1 del PCAP redactado lo informado por la Asesoría Jurídica en relación a la categoría del contrato del contrato de servicios conforme a la clasificación prevista en el Anexo II del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo los ejercicios a los que se extiende, 2018 y 2019, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto del año 2019 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista del valor estimado del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, y a publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 27/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES" EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 35,00 euros/hora de servicio, IVA excluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

-Año 2018: 11.476,85 euros, IVA incluido.

-Año 2019: 4.573,80 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

Alicorcón, a 19 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 15 de febrero, se remite expediente de contratación número 027/18 relativo al contrato de SERVICIOS DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); no se indica en el apartado 1 de la cláusula 1ª la categoría del contrato conforme a la clasificación del Anexo II del TRLCSP. Salvo mejor opinión se correspondería con la Categoría 25 (servicios sociales y de salud) en la que se incluye la CPV indicada en el apartado.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra e) del art.174 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP. Los aspectos a negociar se corresponden con el mejor precio y la valoración de la Memoria Técnica relativa al Proyecto educativo, tanto relativo a la Asesoría como dirigido a centros Educativos, siendo acordes a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo y su posible prórroga, no infringe lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los Informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.



Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018 y al siguiente de 2019. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en el siguiente ejercicio 2019.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 16 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 2 y 1 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
------------------------------	-----------------------	-------------------



INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 38		Nº Expte. Ctro. Gestor: 27/2018	
Objeto: SERVICIO DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES"			
Importe: 16.050,65 €	Partida: 12-231.20-227.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000888 220189000062
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 11.476,85 € 2019: 4.573,80 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 11.476,85 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 1 año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2018, 08:43 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-27/2018 Aplicaciones: 1
--	----------------------	---



		Oficina: Ejercicio:	2018
--	--	------------------------	------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23120	22710	22018000814	11.476,85	

PROGRAMA DINAMIZACIÓN JUVENTUD

IMPORTE EUROS:

-ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.476,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

1/C-27/2018 SERVICIO DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000888.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 01/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2018, 15:57 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 27/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE "ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES" EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la

contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros), IVA incluido, con un importe tipo de licitación de 35,00 euros/hora de servicio, IVA excluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 1 de abril de 2018, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo de realizarse en fecha posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.050,65 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 11.476,85 euros, IVA incluido.
- Año 2019: 4.573,80 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/95.- AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES DEL PERSONAL DEL SBPC DURANTE EL AÑO 2018.- EXPTE 437/17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Seguridad y Emergencias, Sr. Díaz Martínez, de fecha 16 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZAR, SI PROCEDE, LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES DEL PERSONAL DEL SBPC DURANTE EL AÑO 2018

Ante la posibilidad de que no se pudiesen cubrir todos los servicios necesarios durante el año 2018 por falta de efectivos así como para concretar



diferentes temas para el colectivo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, se estableció una ronda de negociaciones con los sindicatos con la finalidad de completar el Acuerdo Regulador de Bomberos de 2012, aprobado por la JGL de 18 de enero. Finalmente se llega a una propuesta de Anexo al Acuerdo Regulador de Bomberos durante el periodo 2017-2019, que ha sido aprobado y ratificado por la Mesa General de Negociación el 19 de junio de 2017.

Consta en el presente expediente informe, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos así como informe favorable de la Técnico de Administración General de Seguridad y Emergencias, de fecha 12 de diciembre de 2017 e Informe de rectificación de importes de la Titular de la Oficina de Apoyo a JGL.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización y posterior abono, para el año 2018, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación de 280 guardias, por importe total de 184.934,68 € así como de la movilidad a que está afectada una de estas jornadas para sargentos, cabos y bomberos por un importe total de 16.750 €, todo lo cual asciende a un total de 201.684,68 €.

SEGUNDO: Que por el oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se comunique, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO: Que por la concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto se tiene que proponer
Alcorcón, 16 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Joaquín Díaz Martínez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad con fecha 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL 2018

Por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón se ha emitido con fecha 1 de diciembre de 2017, informe relativo a las necesidades de guardias de ampliación de jornada previstas en 2018 para la plantilla del SBPC. Plantea la Jefatura en dicho informe la necesidad de realización de estas cuatro guardias extraordinarias por cada efectivo del servicio para cubrir los mínimos dentro de este servicio esencial para todo el ejercicio 2018.



Esta propuesta regula el establecimiento de unas jornadas extraordinarias derivadas de las necesidades que deben ser cubiertas por parte de los efectivos integrantes del servicio con la finalidad de que se cumplan los mínimos establecidos en el Anexo del Acuerdo Regulador de Bomberos durante el período 2017-2019. Este acuerdo, cuya copia se anexa al presente informe, contempla la realización en 2018 de cuatro jornadas extraordinarias por efectivo del SBPC, así como la disponibilidad o movilidad por parte de la Jefatura de una de estas jornadas, para los efectivos cuya jornada es de 24 horas.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93, art. 94.
- RDLeg 781/1986 de 18 abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art. 153. Ley 7/1985, de 2 de abril 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93, art. 94.
- Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23
- Acuerdo Colectivo Vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53

Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1, 18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*



Finalmente el art. 53 del Acuerdo Vigente en este Ayuntamiento dispone: *"Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no pueden ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral"*

II.- Determinada la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios para poder mantener cubiertos los servicios mínimos que se llevarán a cabo durante 2018, el Oficial Jefe del SBPC ha previsto la realización de cuatro guardias por efectivo con unos importes determinados en función de la categoría de los mismos (por importe de 184.935,52), así como la movilidad a que está afectada una de estas jornadas para los sargentos, cabos y bomberos (por importe individual de 250 €, lo que supone una cuantía de 16.750,00 €) y que ascienden a un total de 201.685,53 €. Todo ello según lo especificado en el informe del Oficial Jefe referido.

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e Informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 280 jornadas extraordinarias, 67 de ellas sujetas a movilidad, a fin de poder cumplir con los servicios mínimos del Servicio de Bomberos y Protección Civil durante 2018, aprobando a tal fin un gasto por importe de 201.685,53 euros, todo ello en los términos establecidos en el Anexo del Acuerdo Regulador de bomberos durante el período 2017-2019 de 5 de julio de 2017.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Paloma Ávila Moza"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 11 de diciembre de 2017, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de modificación del informe jurídico existente en el expediente, de fecha 15 de enero de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"Visto el contenido de la documentación del expediente denominado "Necesidades de Guardias de ampliación de jornada previstas en 2018 para la plantilla del SBPC", y en concreto el informe de fecha 11 de diciembre de 2017



emitido por el Oficial Jefe del Servicio así como el informe jurídico emitido por la TAG de Seguridad y Emergencias en fecha 12/12/2017 cuyo contenido conservo se significa e informa que a la vista de la actualización de cuantías enunciada por el Director de Seguridad y Emergencias en fecha 11/12/2017, queda modificado el Informe Jurídico existente en el expediente, de tal suerte que:

Determinada la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios para poder mantener cubiertos los servicios mínimos que se llevarán a cabo durante 2018, el Oficial Jefe del SBPC ha previsto la realización de cuatro guardias por efectivo con unos importes determinados en función de la categoría de los mismos (por importe de 184.934,68 euros), así como la movilidad a que está afectada una de estas jornadas para sargentos, cabos y bomberos (por importe individual de 250 €, lo que supone una cuantía de 16.750,00 €) y que ascienden a un total de 201.684,68 €. Todo ello según lo especificado en el informe del Oficial Jefe referido.

Con base a lo anterior no existe inconveniente legal en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 280 jornadas extraordinarias, de las cuales 67 se encuentran sujetas a movilidad, a fin de poder cumplir con los servicios mínimos del Servicio de Bomberos y Protección Civil durante 2018, aprobando a tal fin un gasto por importe de 201.684,68 euros, todo ello en los términos establecidos en el Anexo del Acuerdo Regulador de bomberos durante el período 2017-2019 de 5 de julio de 2017.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón a 15 de enero de 2018.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a JGL."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 5 y 2 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 437/2017

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES DEL PERSONAL DEL SBPC DURANTE EL EJERCICIO 2018

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES
 ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
 FASE DE GASTO: ADO
 IMPORTE: 201.684,68 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/12/17: Informe del Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil relativo a las necesidades de guardias de ampliación de jornada previstas en el 2018 para la plantilla del S.B.P.C.

12/12/17: Informe jurídico de la T.A.G. de Seguridad y Emergencias relativo a la autorización de la realización de servicios extraordinarios esenciales por el personal del S.B.P.C. para el año 2018.

15/01/18: Informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a la J.G.L. de modificación del Informe Jurídico emitido por la T.A.G. de Seguridad y Emergencias.

16/02/18: Proposición de autorización de los servicios extraordinarios del Director General de Seguridad y Emergencias.

III. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de	X	



trabajo quedan justificadas mediante Informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentas con Informe Jurídico que avale la procedencia del cobro	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2018 08:47, firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018000796	201.684,68	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (201.684,68 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

RC. JORNADAS EXTRAORDINARIAS AMPLIACIÓN 4 GUARDIAS POR EFECTIVO SEGÚN CATEGORÍA Y 67 JORNADAS MOVILIDAD SPBPC

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220180000797.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2018 10:59, firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- LA AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR ABONO, para el año 2018, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación de 280 guardias, por importe total de 184.934,68 € así como de la movilidad a que está afectada una de estas jornadas para sargentos, cabos y bomberos por un importe total de 16.750 €, todo lo cual ascienda a un total de 201.684,68.

SEGUNDO.- Que por el oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se **COMUNIQUE**, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO.- Que por la concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/96.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8, 22.7/8-2ª Y 22.7/8-3ª DE LA MANZANA E, POLÍGONO "VENTORRO DEL CANO".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CONJUNTO DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8.1A, 22.7/8.2A Y 22.7/8.3A – C/ BATRES C/V C/ CHAPINERÍA DE LA MANZANA E –POLÍGONO 5 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16 "VENTORRO DEL CANO" PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL LACADOS LUJO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el

procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los Informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 26 de febrero de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 30 de enero de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO:* Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 001-D/18

OBJETO: Primera Ocupación. Naves Industriales en 22.7/8.1A, 22.7/8.2A y 22.7/8.3A – C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano"

TITULAR: LACADOS LUJO, S.L.

FECHA: 27/02/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 26/02/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 30/01/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinan las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido de los informes de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resultan suficientemente explícitos sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación



solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de tres naves industriales sin uso definido construidas en las denominadas Parcelas 22.7/8.1A (272'36 m²), 22.7/8.2A (150'47 m²) y 22.7/8.3A (156'58 m²) - C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E -Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación-división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001'61 m² con el siguiente desglose:

- Parcela 22.7/8.1 A Planta Baja 195'10 m² - Planta 1ª 196'48 m²
- Parcela 22.7/8.2 A Planta Baja 148'43 m² - Planta 1ª 196'48 m²
- Parcela 22.7/8.3 A Planta Baja 154'55 m² - Planta 1ª 156'58 m²

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave Z1 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de LACADOS LUJO, S.L. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 001-O/18).

2º) **INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L., ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela 22.7/8.1 A vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela 22.7/8.2 A vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela 22.7/8.3 A vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación** de **tres naves industriales sin uso definido** construidas en las denominadas **Parcelas 22.7/8.1A (272'36 m²), 22.7/8.2A (150'47 m²) y 22.7/8.3A (156'58 m²)** – C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001'61 m² con el siguiente desglose:

- **Parcela 22.7/8.1 A** Planta Baja 195'10 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.2 A** Planta Baja 148'43 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.3 A** Planta Baja 154'55 m² – Planta 1ª 156'58 m²

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de **LACADOS LUJO, S.L.** las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 001-O/18)**.

2º) **INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela 22.7/8.1 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela 22.7/8.2 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)



- **Parcela 22.7/8.3 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

Alcorcón, 27 de Febrero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación de tres naves industriales sin uso definido** construidas en las denominadas **Parcelas 22.7/8.1A (272'36 m²), 22.7/8.2A (150'47 m²) y 22.7/8.3A (156'58 m²) – C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001'61 m² con el siguiente desglose:

- **Parcela 22.7/8.1 A** Planta Baja 195'10 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.2 A** Planta Baja 148'43 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.3 A** Planta Baja 154'55 m² – Planta 1ª 156'58 m²

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de LACADOS LUJO, S.L. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 001-O/18)**.

SEGUNDO.- INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las



obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela 22.7/8.1 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela 22.7/8.2 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela 22.7/8.3 A** vado de 6,5 ml con frente a la C/ Chapinería (2 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva."

13/97.- RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA FASE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO". (EXPTE. 1EUC/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" (1EUC/16)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 28 de febrero de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre régimen de conservación del alcantarillado de la fase I de las obras de urbanización interior del PP-8 "Parque de Actividades El Lucero" (1EUC/16).

Con fecha 27 de febrero de 2018 se recibe la NRI de la Sección de Infraestructuras y OO.PP., informe del ingeniero de caminos municipal, donde con traslado del informe del CYII de 2 de febrero de 2018, se concluye que Canal manifiesta que la red es apta para ser conservada por esa Entidad, cuestión esta suficiente a los efectos de su mantenimiento y conservación, por ser una red titularidad del Ayuntamiento.

Así, por ser legalmente procedente y técnicamente conveniente, de acuerdo con el Convenio de Alcantarillado de 30 de junio de 2010 (BOCM n 177 de 26 de julio de 2010, estipulación décima), se propone solicitar la inclusión de la red de la fase I del PP-8 en la red municipal a conservar por Canal.



Por otro lado, en el BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2017 aparecen publicadas las Bases y Estatutos de la EUCC del Subsector público del PP-8, cuyo art. 4, en lo que nos interesa, establece:

No forma parte de los fines de la Entidad Urbanística de Conservación la contratación y consumos de los servicios de luz y abastecimiento de agua y alcantarillado, porque, con relación al primero, ya han sido contratados esas obras y servicios por el Ayuntamiento con el pliego de alumbrado vigente para todo el municipio y, con relación al servicio de abastecimiento de agua, porque dicho servicio lo está gestionando el Canal de Isabel II.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero: Solicitar la inclusión de la red de alcantarillado de la fase I de las obras de urbanización interior del PP-8 "El Lucero", de acuerdo con el Convenio de Alcantarillado de 30 de junio de 2010 (BOCM n 177 de 26 de julio de 2010, estipulación décima), en la red municipal a conservar por CYII.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 28 de febrero de 2018. El TAE Jefe de Sección: Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Solicitar la inclusión de la red de alcantarillado de la fase I de las obras de urbanización interior del PP-8 "El Lucero", de acuerdo con el Convenio de Alcantarillado de 30 de junio de 2010 (BOCM n 177 de 26 de julio de 2010, estipulación décima), en la red municipal a conservar por CYII.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 28 de febrero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SOLICITAR la inclusión de la red de alcantarillado de la fase I de las obras de urbanización interior del PP-8 "El Lucero", de acuerdo con el Convenio de Alcantarillado de 30 de junio de 2010 (BOCM n 177 de 26 de julio de 2010, estipulación décima), en la red municipal a conservar por CYII.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva."

14/98.- PROPOSICIÓN RELATIVA A RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. (EXPTE. 2/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN DEL PGOU.

En relación con el asunto de referencia, el pliego de prescripciones técnicas por el que se ha de regir la contratación de los trabajos de revisión del Plan General establece que habrá una Dirección de los Trabajos o "*grupo de facultativos de la Administración cuyas funciones se detallan en el Pliego, y que ha de ser nombrado por la Junta de Gobierno Local Municipal, formado por un mínimo de dos miembros, de entre su personal funcionario del grupo A1, con el título de Ingeniero, Arquitecto o Jurista*".

La Dirección de los Trabajos, configurada por el pliego como órgano colegiado sometido a la Entidad Local Contratante, depende orgánicamente de la Junta de Gobierno Local que lo nombra, y a quien deberá dar cuenta de su actuación a través del Concejal Competente en materia de Urbanismo (de quien dependerá funcionalmente).

La identidad de sus miembros ha de ser comunicada al Consultor contratista antes de transcurridos 10 días contados a partir de la fecha de la adjudicación, o en su caso a requerimiento del Jefe de los Trabajos.

Será requisito previo del inicio de los trabajos el nombramiento de la Dirección.

En concreto, la Dirección de los trabajos, a modo de responsable del Contrato, y absteniéndose de ejercer función alguna de control, organización o dirección del personal interno del Consultor, tendrá una serie de funciones prefijadas en el Pliego, cuales son:

- Verificar y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, a través del Jefe de los trabajos.



- Instrumentar las relaciones entre el Comité Científico –en su caso- y el equipo de información ciudadana.
- Realizar informes de interpretación este Pliego e informes para determinar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento.
- Proponer a la JGL, a través del Concejal competente en materia de Urbanismo, la aprobación de las normas de procedimiento para ejercer la función de supervisión, que versarán sobre los siguientes asuntos:
 - ◊ Reuniones de trabajo de la Dirección de los trabajos con el Jefe de los trabajos, y en su caso, con el Consultor.
 - ◊ Las formas y normas de presentación de los trabajos, e interpretación de los requisitos para su abono.
 - ◊ Régimen de solicitud de informes, por parte de la Dirección de los trabajos al Jefe de los trabajos sobre la marcha de los mismos.
 - ◊ Adecuación de procedimientos y plazos a posibles cambios legislativos.
 - ◊ Aquellos aspectos de carácter auxiliar no previstos expresamente en los documentos contractuales que fuera conveniente reglamentar
- Designar, para el desempeño de su función, colaboradores de entre funcionarios públicos, dando cuenta de ello a la JGL.

Visto el contenido de las funciones a desarrollar, y la importancia y trascendencia económico social para la ciudad de Aicorcón de la revisión del Planeamiento, así como la especial responsabilidad y dificultad de los trabajos a desarrollar, se considera idóneo que tal órgano colegiado esté compuesto por los siguientes tres miembros; funcionarios AI de la Corporación, que podrán designar para el desempeño de su función colaboradores de entre otros funcionarios públicos, dando cuenta de ello a la JGL, y previo informe de los servicios afectados.

- Jefe de Sección de Disciplina y Control, D. Juan José Sierra Martínez.
- Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.
- Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de constituir un Comité Científico integrado por al menos 3 profesionales de reconocido prestigio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del ámbito universitario o de los colegios profesionales vinculados con la materia, a cuyo efecto suscribirá los Convenios que tenga por convenientes con las citadas instituciones, para asesoramiento directo e independiente al equipo de Gobierno y a la Dirección de los Trabajos. El Jefe de los Trabajos tiene el deber específico de colaborar con el citado Comité, en la forma definida por la Dirección de los Trabajos y siempre con su conocimiento.

Es condición esencial de constitución del citado comité y suscripción de Convenios la ausencia de retribución económica y la necesaria gratuidad para este Ayuntamiento, considerándose únicamente el afán educativo, divulgativo y de investigación, que los sujetos implicados pueden aprovechar para la legítima prosecución de sus finalidades jurídico públicas.

El Contratista y Jefe de los Trabajos debe asumir junto con la Dirección de los Trabajos y en todo caso con su concurrencia, el asesoramiento técnico necesario al gobierno de la ciudad durante el desarrollo del Proyecto.

Visto lo anterior, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formuló la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Nombrar como Dirección de los Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del PGOU de Alarcón, en los términos de esta proposición, a los siguientes funcionarios de esta Corporación:

- Jefe de Sección de Disciplina y Control, D. Juan José Sierra Martínez.
- Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.
- Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, dando traslado de este acuerdo al Consultor antes de transcurridos 10 días contados a partir de la fecha de la adjudicación, como requisito previo al inicio de los trabajos.

Alarcón, 28 de febrero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- NOMBRAR como Dirección de los Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del PGOU de Alarcón, en los términos de esta proposición, a los siguientes funcionarios de esta Corporación:

- Jefe de Sección de Disciplina y Control, D. Juan José Sierra Martínez.
- Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.
- Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, dando traslado de este acuerdo al Consultor antes de transcurridos 10 días contados a

partir de la fecha de la adjudicación, como requisito previo al inicio de los trabajos.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planificación y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

15/89.- ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE FUNCIONARIA, A FAVOR DE SU VIUDO. (EXpte.24/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplencia, por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 2 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE SU VIUDO

Con fecha 20 de octubre de 2017, se presenta escrito por _____, solicitando el abono de intereses sobre el principal recibido de 25.070 €.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 16 de enero de 2018, en relación al supuesto anterior, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN AL ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE SU VIUDO.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alarcón, fundado el día 17 de agosto de 2014, acordó admitido que el beneficiario, con el orden de prioridad establecido, es su viudo.

El Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alarcón, establece en su Disposición Adicional Segunda que el Ayuntamiento garantizará a todos sus trabajadores, por suscripción de pólizas de seguro o cualquier otro medio que estime conveniente, la existencia de un seguro de vida que, como mínimo, contemplará entre otros riesgos, el fallecimiento de los trabajadores, con una indemnización a los beneficiarios por importe de 25.000 €.

En el año 2014 este Ayuntamiento carecía del correspondiente contrato relativo a la póliza de seguro de vida y accidentes de los empleados municipales. Se adjunta copia del informe que la Jefe de Servicio de Contratación emitió con motivo de la demanda interpuesta por ING. NATIONALE-NEDERLANDEN, compañía aseguradora durante el año 2013, en el cual queda claro que el año 2014 el Ayuntamiento no disponía de contrato relativo a la póliza de seguro de vida y accidentes de los empleados municipales.

En el año 2014 se produjeron tres siniestros entre el personal de este Ayuntamiento, cuya cobertura debía estar amparada por la correspondiente póliza de seguro, tales son el fallecimiento de la trabajadora mencionada y la declaración de Invalidez Absoluta de los funcionarios pertenecientes a la Policía Municipal.

Como beneficiario de D. [redacted] presentaron varias reclamaciones al Ayuntamiento, sin que las mismas fueran atendidas, en tanto que se estaba a la espera de resolver el pleito con la entidad ING. NATIONALE-NEDERLANDEN, compañía aseguradora durante el año 2013, y que por falta de pago de la prima no quiso prorrogar el contrato para el año 2014.

Con fecha 9 de enero de 2017 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, ha dictado Sentencia, en relación con la declaración de Invalidez Absoluta de uno de los funcionarios referidos, cuyo fallo establece: "Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por el recurrente a fin de que se le reconozca el beneficio al abono de las cantidades aseguradas en el Acuerdo General sobre condiciones de trabajo del Personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón derivada a la situación de incapacidad absoluta y como consecuencia de la estimación se reconoce el derecho del recurrente al abono de la cantidad de **23.570 euros**, más los intereses legales correspondientes". Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Con fecha 26 de marzo de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito del Defensor del Pueblo, referente a la queja presentada por D. [redacted] relación con el asunto de referencia, concretamente sobre la no contestación expresa por parte de este Ayuntamiento al interesado, debiendo esta Administración contestar a dicha Institución.

Con fecha 31 de agosto de 2017, se aprueba por la Junta de Gobierno Local el punto 14-30 la provisión de en relación al abono de indemnizaciones como consecuencia del fallecimiento de una funcionaria municipal y la declaración de invalidez absoluta de otro funcionario acontecidos durante el año 2014.

Con fecha 10 de octubre se realiza el abono de la indemnización por contingencia de fallecimiento de [redacted] viudo.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se presenta escrito por [redacted] dando el abono de intereses sobre el principal [redacted].

CONCLUSIÓN. A la vista de todo lo anterior, y considerando que corresponde asumir al Ayuntamiento de Alcorcón las indemnizaciones de los siniestros ocurridos durante el año 2014, al carecer en ese periodo de tiempo de la correspondiente póliza de seguro, como ya ha quedado acreditado en el sentencia mencionada, contra la que no cabe recurso, la técnica que suscribe considera que, por esta Administración se debiera iniciar de oficio los trámites oportunos para el abono de los intereses por importe de

1.898,94 € a

todo ello previo informe de la Intervención Municipal.

La competencia para la aprobación del gasto a que asciende la indemnización mencionada corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a propuesta del órgano en materia de personal, al referirse el mismo a gestión de personal.

Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, 16 de enero de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma legible.-Sofía Eixarques Hernández"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación de un gasto total por importe de **1.898,94 €**, a beneficiario de:

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente para el abono de las citadas indemnizaciones al beneficiario.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 2 de febrero de 2018

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN P.S. (Acuerdo de J.G.L. 15/11/17), Fdo.- Ignacio Bautista Samaniego."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de febrero de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA

Con fecha 25 de octubre de 2017, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, escrito de solicitando el abono de los intereses derivados de la indemnización por la contingencia de fallecimiento de la funcionaria municipal en el año 2014.

Considerando el Acuerdo nº 14/30 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2017, de aprobación del abono de la indemnización en favor de su viudo

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 16 de enero de 2018.

Vista la propuesta del Director General de Administración, de fecha 2 de febrero de 2018, de aprobación de un gasto por importe de 1.898,94 €, en concepto de Intereses a favor de _____ como beneficiario de _____

Se informa lo siguiente:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.898,94 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 01-931.00-352.00 "Administración Financiera - Intereses demora" en la que exista crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación 22018000318).
2. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1 - Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/02/2018 12:31, firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
		Nº Expediente:
PRESUPUESTO CORRIENTE		Aplicaciones: 1
		Oficina:
		Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	35200	22018000427	1.898,94	

INTERESES DE DEMORA

IMPORTE EUROS:

- MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.898,94 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ABONO DE INTERESES POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE LA
FUNCIONARIA A FAVOR DE SU VIUDO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000318.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: I.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/02/2018 12:31, firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto total por importe de **1.898,94 € a D.**
- como beneficiario de:

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente para el abono de las citadas indemnizaciones al beneficiario.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

16/100.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE IV PLAN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2017-2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto, por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mazon Alegre, de fecha 28 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor (total):

"DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL IV PLAN PARA LA IGUALDAD

ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2017-2021, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Concejalía de la Mujer, órgano encargado de Impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad en el ámbito de nuestro municipio, y consciente de las necesidades actuales, presenta un nuevo Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Este Plan, se enmarca en el Convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón, que ha contado con la cofinanciación del FSE, Programa Operativo 2014-2020, Eje 1, Prioridad de inversión, 8.4

Este IV Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombre 2017-2021, contiene la suma de experiencias anteriores y en sus cuatro años de ejecución pretende aspirar a ser un instrumento real de cambio y mejora en todas las facetas de la vida de las mujeres y hombres del municipio, así como un referente en la coordinación entre agentes encargados de la puesta en marcha de sus actuaciones.

Dentro de las actuaciones en el desarrollo de este IV Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2021, está contemplada la presentación oficial del mismo, (área 6, objetivo 3.1) que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2018, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer.

Es cuanto tengo el honor de Informar en Alcorcón, a 28 de febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Presentación del IV Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres 2017,2020*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

17/101.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DE "PASEO ESPÍRITU DE ERMUA".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de febrero de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

Se ha de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio, de que por parte de la Concejalía de Urbanismo, bajo la dirección del Gobierno de la Ciudad, se ha adoptado la decisión de pasar a denominar, dentro del Parque de los Castillos de esta ciudad, el eje que va desde el talud existente frente al Castillo Grande hasta la Avenida de los Castillos, como "Paseo del Espíritu de Ermua", atendida la especial significación de los días que dieron lugar al nacimiento de tal sentimiento colectivo.

Por tanto, y atendida la especial significación de la llamada elegida, que hunde sus raíces en el sentimiento nacional colectivo generado ante la injusticia evidenciada en aquellos momentos, se debe proceder a dar cuenta de la decisión adoptada, que se concreta en uno de los espacios más emblemáticos de Alcorcón.

En Alcorcón a 27 de febrero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "Denominación de Paseo Espíritu de Ermua".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

18/102.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN

DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LOS CANTOS". (EXPTE. 039/2018).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe emitido por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 5 de marzo de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA URGENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXP. 039/2018).

Se solicita por parte de esta Dirección General de Deportes que:

1º) Debido a los grandes perjuicios que podría ocasionar a los usuarios del polideportivo Los Cantos, siendo el de mayor aforo en el municipio con 1.512 localidades en donde se celebran el mayor número de nuestras competiciones de primer nivel con alta afluencia de público.

2º) Debido a que el citado polideportivo consta de una piscina de verano en donde se permite el acceso gratuito a los más de 5.000 mayores poseedores de la tarjeta oro en época estival a los que también se les podría causar un grave perjuicio.

3ª) Debido a que en el citado polideportivo se celebran diversos campus de verano dentro de las actividades programadas por la Concejalía de Deportes y otros clubes deportivos y asociaciones del municipio que precisan de un servicio de restauración para las comidas a sus más de 500 participantes, que no podrían prolongar debido a ello su actividad para favorecer a sus padres la conciliación de la vida familiar en dicho periodo vacacional para los niños.

5º) Siendo el servicio de cafetería y restauración de la citada instalación indispensable para el buen funcionamiento de todos los eventos y actividades programados fundamentalmente en periodo estival.

Se introduzca por urgencia en la próxima Junta de Gobierno la aprobación de los documentos administrativos pertinentes para la licitación en tiempo y forma del citado expediente y que se pueda dar servicio a todos los usuarios descritos, en cumplimiento de todos los plazos legales.

En Alcorcón a 5 de marzo de 2018.

Fdo. Ignacio J. Costa González, DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplencia, por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)".

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación relativo a la contratación del "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años más.

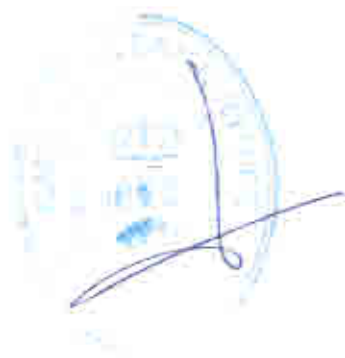
SEGUNDO. - Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.
Fdo.: Ignacio Costa González, Director General de Deportes."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº ASE 039/2018 ASE

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 039/2018 "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA



RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)".

1. Por Providencia del Director General de Administración de fecha 13 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria Justificativa de la contratación.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica dependiente de la Concejalía de Presidencia. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de marzo de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Debe incorporarse al expediente, al no requerir certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya por no comportar gasto, la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E y posteriormente en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación relativo a la contratación del "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXP. 039/2018)

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el día 2 de marzo, se remite expediente de contratación número 039/2017 relativo al contrato de EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El contrato se tipifica correctamente como administrativo especial atendiendo a su objeto, aplicando lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 19 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), pues en las cafeterías y comedores de los Polideportivos se prestan servicios directamente relacionados con los mismos, existiendo reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MINHAC sobre el particular, especialmente el Informe 25/12, de 20 de noviembre de 2012... *"Los principales aspectos que cabe destacar de lo contenido en los citados Informes son: primero, que los servicios de cafetería y comedor no pueden calificarse como servicios públicos de competencia municipal, por lo que no les resulta de aplicación las reglas del contrato de gestión de servicios públicos; segundo, que los citados contratos deben ser calificados como contratos administrativos especiales, por estar vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante. Estas afirmaciones deben mantenerse a la vista de la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP). De acuerdo con esta norma el régimen jurídico aplicable a su preparación, adjudicación y extinción será el dispuesto con carácter general para los contratos administrativos en dicha ley (artículo 19.2 del TRLCSP). Nada obsta a esa calificación el hecho que la contraprestación consista en el derecho a la explotación del servicio por el contratista, retribuyéndose éste con los precios abonados por los usuarios. De hecho, esta forma de contraprestación está prevista para algunos contratos típicos previstos en el TRLCSP, como el contrato de concesión de obras públicas o el contrato de gestión de servicios públicos. Esta modalidad contractual encajaría en lo que el Derecho de la UE califica como concesiones de servicios en sentido amplio, previstos en las Directivas de contratación pública, pero excluidos de su ámbito de aplicación. El elemento diferenciador respecto de los contratos de servicios es precisamente este peculiar sistema de retribución, consistente en el derecho a explotar el servicio o en dicho derecho acompañado de un pago, unido a la asunción por el contratista del riesgo en la prestación del servicio.*

I. El procedimiento establecido para la adjudicación del contrato es el abierto con pluralidad de criterios, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del TRLCSP. Los criterios objetivos de adjudicación del contrato, mejor canon a ofrecer al Ayuntamiento derivándose la explotación del servicio y otras mejoras, son acordes a lo establecido en el artículo 150 del mismo texto legal.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su presupuesto máximo estimado, que ha sido calculado conforme lo previsto en el art. 88 del TRLCSP, considerando los ingresos que el futuro contratista podrá obtener por la prestación de sus servicios supera los límites del artículo 16 del TRLCSP y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).



En la memoria justificativa se especifican las razones que determinan que el canon tipo de licitación a percibir por el Ayuntamiento se haya establecido en 12.000,00 euros.

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, para los contratos administrativos de servicios, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto estimado del contrato se ha fijado atendiendo a las futuras retribuciones que percibirá el contratista, no correspondiéndole al Ayuntamiento el abono al contratista de precio alguno. No obstante lo anterior, la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá emitir informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la



apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto este Titular de la Asesoría Jurídica considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2018

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo: Gonzalo Ruiz Gálvez"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 2 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a "Servicio de explotación de la cafetería restaurante del polideportivo municipal de los Cantos del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 39/2018)", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 02 de marzo de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación relativo a la contratación del "SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE

ALCORCON, (EXP. ASE 039/2018)", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

19/103.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "LA HUERTA". (EXPTE. 433/2017).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al Informe emitido por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 6 de marzo de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ALFREDO CENARRIAGA DE ALCORCÓN (Madrid) EXP. 433/2017

Se emite el siguiente informe como justificación para la inclusión del expediente de contratación 433/2017 sobre suministro e instalación de protectores en vallado perimetral de los campos de fútbol del complejo deportivo municipal Alfredo Cenarriaga de Alcorcón, en el Orden del día de la próxima Junta de gobierno Local para su aprobación.

El objeto del contrato es la instalación de protectores en el vallado perimetral de los dos campos de fútbol de la instalación, con el fin de evitar las lesiones, caída o impactos contra el mismo por parte de los usuarios en la práctica deportiva en la instalación.

Se ha producido un accidente por este motivo con fecha 28 de octubre de 2017, que determinó la redacción y tramitación del oportuno expediente de contratación, el cual una vez realizadas las tramitaciones pertinentes desde Intervención y Contratación, está a la espera de su aprobación por la JGL.

Se comunica que con fecha 5 de marzo de 2018 se notifica a la Concejalía de Deportes un segundo accidente por impacto contra el vallado perimetral del campo nº 1 del complejo deportivo, lo que hace urgente la aprobación del expediente para realizar la instalación de los protectores para minimizar el riesgo de accidente en estas instalaciones a la mayor brevedad posible.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 6 de marzo de 2018

El Concejal Delegado de Deportes (P.S. Decreto Alcaldía-Presidencia 14/11/2017), EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo.- Ignacio Costa González."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por suplencia, por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 6 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA (Expte. 433/2017)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 433/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 30 de noviembre de 2017 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone



de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % Includo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % Includo, para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de marzo de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 14/02/18), Fdo.- Ignacio de Costa González"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 433/2017

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 433/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Por Providencia del Director General de Administración, en virtud del régimen de suplencias, de 15 de diciembre de 2017, con base en las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de octubre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de diciembre de 2017.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

No obstante, además de solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a publicar la licitación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 433/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 30 de noviembre de 2017 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % incluido, para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alorcón.

Alorcón, a 4 de enero de 2018.

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 433/17 relativo al contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra f) del art.173 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP. El único aspecto a valorar es el mejor precio, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador Indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Se ha establecido, conforme preceptua el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP la tramitación anticipada del expediente, pues el suministro se efectuará en el próximo ejercicio 2018, y en principio el gasto que precisa el contrato se financiará con cargo al mismo. En consecuencia la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

No obstante lo anterior y a fecha de hoy, parece probable que el expediente de contratación se apruebe iniciado ya el próximo año 2018 y por tanto junto no procedería la tramitación anticipada, y si la aprobación del gasto oportuno (56.991,00€), previa certificación por parte de la Intervención Municipal de la existencia del mismo, adecuado y suficiente. En cualquier caso la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda. *

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento que corresponda (ordinaria o anticipada) en su caso.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 21 de diciembre de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel

* En el apartado 3 de la cláusula 1ª, subapartado Cofinanciación se ha añadido por error de transcripción un importe incorrecto con una asignación de diferentes centros gestores. Debe suprimirse."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 6 y 5 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio
------------------------------	-----------------------	-----------

		2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		INV	
Nº de fiscalización: 3		Nº Expte. Ctro. Gestor: 477/2017	
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA			
Importe: 56.991,00 €	Partida: 12-341.00-623.02	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000898
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2018, 08:29 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-433/2017 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	--



		Ejercicio:	2018
--	--	------------	------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	62302	22018000824	56.991,00	

INSTALACIONES

IMPORTE EUROS:

-CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-433/2017. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA HUERTA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000898.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 05/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2018, 09:21 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 433/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HUERTA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 30 de noviembre de 2017 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio

de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (56.991,00 euros), IVA del 21 % incluido, para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria que Indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

20/104.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DESDE ABRIL DE 2018 HASTA JUNIO DE 2019. (EXPT. 31/2018).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior justificativa emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de marzo de 2018 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD

A: JGL

ASUNTO:

Dada la gran demanda de acciones formativas encaminadas a mejorar el rendimiento académico de los adolescentes así como de formación específica que



contribuya a un mayor conocimiento del idioma inglés de los jóvenes, se ha planteado desde la Concejalía de Juventud un Programa de acciones formativas para desarrollar desde abril de 2018 que cubran esta demanda.

Consideramos muy importante que podamos ofertar para su comienzo en el mes de ABRIL, el programa formativo que hemos preparado para mejorar el rendimiento académico de los adolescentes (Cursos de Técnicas de estudio, Clases de Refuerzo de matemáticas y lengua...), cuando aún le queda al alumnado el último trimestre del curso escolar por realizar.

Así mismo, las demás acciones formativas que se plantean vienen encaminadas a mejorar otros aspectos muy importantes en la formación de los adolescentes y jóvenes, que están condicionadas por fecha concretas, como son las Clases de preparación de la EVAU (Evaluación de acceso a la Universidad).

Por todo ello solicito la inclusión del expediente 031/2018NSE en la próxima JGL del 7 de marzo como punto urgente.

Alcorcón, a 05 de marzo de 2018
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA,
EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE "ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019". (Expte 31/2018NSE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 31/2018NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en



fecha 20 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 17.612,00, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (9.842,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 4.161,00 euros, IVA incluido.
- Año 2019: 5.681,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de marzo de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejal de Juventud."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 31/2018 NSE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 31/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE "ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019" ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 9 de febrero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de determinaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Animadora Juvenil, responsable del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de febrero de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la adjudicación mediante procedimiento negociado al amparo de lo establecido en el apartado e) del art. 174, en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo los ejercicios a los que se extiende, 2018 y 2019, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto del año 2019 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista del valor estimado del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será



precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, y a publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 31/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 20 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 17.612,00, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (9.842,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 4.161,00 euros, IVA Incluido.
- Año 2019: 5.681,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DESDE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 031/18 relativo al contrato de SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), clasificándose en la categoría 24 del Anexo II del TRLCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra e) del art.174 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP. Los aspectos a negociar se corresponden con el mejor precio y la valoración de la Memoria Técnica relativa a la organización de la entidad; idoneidad de los formadores y características de las materias a impartir, siendo acordes a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).



Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios Informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto máximo del contrato se financiará con aportación municipal y las tarifas o precios a abonar por los asistentes. La aportación municipal se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018 y al siguiente de 2019. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en el siguiente ejercicio 2019.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 5 y 2 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 42			Nº Expte. Ctro. Gestor: 31/2018		
Objeto: SERVICIO DE "ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019"					
Importe: 9.842,00 €	Partida: 12-231.20-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000890 220189000064		
Plurianual: SI		Anualidades: 2018: 4.161,00 € 2019: 5.681,00 €			
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD			
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 4.161,00 €. La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Según la cláusula 1.3 del PCAP los participantes aportarán 1 € por hora de formación, tal circunstancia deberá ser controlada por la Concejalia.					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2018, 08:47 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-31/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23120	22709	22018000816	4.161,00	

TALLERES JUVENTUD

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (4.161,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-31/2018. SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL 2018 A JUNIO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000890.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 02/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2018, 10:58 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 31/2018NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ABRIL DE 2018 A



JUNIO DE 2019, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de enero de 2018 redactado por la Animadora Juvenil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 20 de febrero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 17.612,00, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (9.842,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 4.161,00 euros, IVA incluido.
- Año 2019: 5.681,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto del año 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 174 del TRLCSP. A tal fin se procederá a solicitar oferta, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

21/105.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXpte. 70/2018).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al oficio de remisión justificativo emitido por la Directora General de Informática y Administración Electrónica, Sra. Vives Conde, de fecha 7 de marzo de 2018 y que se transcribe a continuación:

"OFICIO DE REMISIÓN



**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
PARA: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ASUNTO: INCLUSIÓN URGENTE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

FECHA: 7/03/2018

Con el fin de evitar la paralización de los servicios de TDT para el término municipal de Alcorcón, a partir del próximo día 1 de abril, se solicita se incorpore de forma urgente el expediente relativo a la "Contratación de los Servicios de Mantenimiento de las Infraestructuras y del Equipamiento de Telecomunicaciones del Servicio TDT para el término municipal de Alcorcón".

En caso de no aprobarse en esta semana se quedarían sin el servicio de Televisión Digital Terrestre TDT, en diversas zonas pobladas del municipio de Alcorcón, ya que la empresa RETEVISIÓN 1, S.A. adjudicataria del servicio procedería a apagar los equipos que prestan los servicios de extensión de TDT en el "Centro Reemisor de Alcorcón" a partir del 31 de marzo de 2018, lo que afectaría a las prestaciones y calidad de los servicios TDT de la población de Alcorcón en su zona de cobertura.

Lo que se remite para su tramitación correspondiente.

DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA, Fdo.: Susana Vives Conde."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN Expte 070/2018 NSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el



mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 070/2018NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que fian de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 4.956,77 euros, IVA incluido.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 6.609,02 euros, IVA incluido.
- Año 2020 (del 1 de enero al 31 de marzo): 1.652,26 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a RETEVISIÓN I, S.A.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de marzo de 2018.

La Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Edo.: Ana Gómez Rodríguez."

▪ **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 070/2018 NSE

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 070/2018 PARA



LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de febrero de 2018 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe Especificidad Técnica.
- Oferta técnica y económica Proveedor.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 26 de febrero de 2018, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, al amparo de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP y en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil RETEVISIÓN I, S.A., con CIF: A-62275680 (marca comercial actual Celnex Telecom, S.A.) respecto al mantenimiento del sistema que se pretende.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 1 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo durante los ejercicios a los que se extiende, 2018, 2019 y 2020, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto de los años 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), por razones de exclusividad, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 070/2018NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 4.956,77 euros, IVA incluido.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 6.609,02 euros, IVA incluido.



-Año 2020 (del 1 de enero al 31 de marzo): 1.652,26 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a RETEVISIÓN I, S.A.

Alcorcón, a 5 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de febrero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 070/18 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios de mantenimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), clasificándose en la categoría 7 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en razones técnicas, a la vista del informe de los técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica de fecha 19 de



febrero de 2018, en el que se justifica que los equipos a mantener se ubican en las instalaciones propiedad de RETEVISIÓN y por lo tanto será necesario adjudicar a esta mercantil – concesionaria de la Comunidad de Madrid de este servicio público- el servicio de mantenimiento de infraestructura y equipos de la TDT para Alcorcón. Lo anterior es conforme a lo establecido en la letra d) del art. 170 del TRLCSP . El precio es el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCSP y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo y su posible prórroga, no infringe lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con



cargo al presente ejercicio de 2018 y los siguientes de 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la parte restante de financiación en los siguientes ejercicios.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 1 de marzo de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 46		Nº Expte. Ctro. Gestor: 70/2018	
Objeto: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN			
Importe: 13.218,05 €	Partida: 31-926.00-22.709	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000922
Pluriannual: SI	Anualidades: 2018: 4.956,77 € 2019: 6.609,02 € Nº OP. 220189000068 2020: 1.652,26 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	



Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Observaciones: La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de una prórroga de 1 año.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/03/2018, 09:40 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-70/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	22709	22018000845	4.956,77	

MANTENIMIENTO RED MULTISERVICIO

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (4.956,77 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 70/2018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVIDOR TDT 2018/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000922.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 07/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/03/2018, 09:40 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 070/2018NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.218,05 euros), importe que se financiará conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 4.956,77 euros, IVA incluido.
- Año 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 6.609,02 euros, IVA incluido.



- Año 2020 (del 1 de enero al 31 de marzo): 1.652,26 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la aprobación del gasto de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a RETEVISIÓN I, S.A.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/114 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos,